Contrato Nº 65/2016.-

En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los siete días del mes de noviembre del año 2016, entre la Municipalidad de Coronel Oviedo, representada por el Intendente Municipal **Dr. ELADIO A. GONZALEZ** y Refrendado por el Secretario General **Abog. MARIO MENDOZA**, quienes constituyen domicilio en la calle Tuyutí c/ Avda. Defensores del Chaco, sede de la Municipalidad de la ciudad de Coronel Oviedo, en adelante **CONTRATANTE** por una parte; por la otra el **Sr. TOMAS RIVAS** con C.I. Nº. 1.958.206 , domiciliado en Calle Pitiantura de Cnel.Oviedo, en adelante **CONTRATISTA**; convienen en celebrar el presente **Contrato**, en base a la Resolución de Adj. No. 2953/2016 que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte del llamado Contratación Directa No 54/2016 Levantamiento y reposición de empedrado calle Marcelino Machuca e/ Ramón Mendoza y Mcal. Estigarribia conforme especificaciones técnicas y carta oferta.

CLAUSULA SEGUNDA:
MONTO ADJUDICADO Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 .- El Contratista percibirá por este trabajo la suma de Gs.25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) I.V.A. incluido que será abonado en base a presentación de Facturas e informes proveídos por la Dirección de Obras de la Municipalidad y/o fiscalizador.

2.2. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados en el siguiente orden:

a) El presente Contrato.
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones
c) Las instrucciones al oferente(IAO) y las condiciones Generales del contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del proveedor o contratista
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
f) Planilla de precio unitario

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA:
DESCRIPCION DE OBRAS

3.1. Los trabajos que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en la Carta de Invitación publicadas DNCP , detallados en el formulario de ofertas y computo métrico.

3.2. El CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.

Tomas Rivas Construcciones
Cnel. Oviedo - Py

CLÁUSULA CUARTA:
FONDOS PARA LA OBRA

4. Los fondos requeridos para esta obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad, según el Ejercicio Fiscal 2016, SGOG 590, FF 30/OF 011

CLAUSULA QUINTA:
El CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final. Así mismo, deberá presentar dentro de los diez días de la firma del presente contrato garantía de fiel cumplimiento de contrato 10 % (diez) porciento monto total de la oferta duración hasta el 31 diciembre del 2016

CLAUSULA SEXTA:
RELACION ENTRE LAS PARTES

6.1. La representación de la MUNICIPALIDAD en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo de la Dirección de Obras de la Municipalidad, en adelante denominado LA FISCALIZACIÓN y/o Fiscalizador que se encargara de emitir el acta de recepción provisoria dentro de los 5 (cinco) días del pedido del contratista.

6.2 El CONTRATISTA será representado en la obra por una persona especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los trabajos.

CLAUSULA SÉPTIMA:
PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

7.1. EL CONTRATISTA iniciará los trabajos desde la firma del contrato, a partir del cual se computará el plazo de obra.

7.2 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos en su totalidad en 15 (quince) días calendarios y tendrá un avance sostenido y regular.

CLAUSULA OCTAVA:
EQUIPOS .

8.1- El CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por LA FISCALIZACIÓN.

CLAUSULA NOVENA:
PERSONAL Y SALARIO

9.1. El CONTRATISTA proveerá y mantendrá una organización y un cuadro de personal adecuado y suficiente para ejecutar eficientemente los trabajos descriptos en el presente Contrato; especificar cantidad de personal necesario para la ejecución de cada rubro conforme al cronograma de trabajo.

9.2. El CONTRATISTA por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social.

Tomas Rivas Consultor
Cnel. Oviedo - Py

CLAUSULA DÉCIMA:
PRECIO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN -	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Replanteo y marcación de obra	M2	714	500	357.000
2	Relleno y compactación	M2	714	1.000	714.000
3	Levantamiento de empedrado con reposición	M2	714	28.500	20.349.000
4	Recubrimiento con triturada 6ta	M2	714	1.500	1.071.000
5	Limpieza final de obra	Gl	1	1.509.000	1.509.000
6	Cartel de Obra	Gl	1	1.000.000	1.000.000
				Precio Total	25.000.000

10.1 A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados planilla más arriba cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones).

10.2 Del Monto de cada factura se deducirá el 5% en concepto de fondo de reparos, que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva, este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo de pago establecido en este articulo podrá ser ampliado hasta un máximo de 30 días calendario, según las características de la obra.

10.3 Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.

10.3 Terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN a pedido del contratista procederá a la Recepción provisoria de los trabajos dentro de los 5(cinco) días, si existen observaciones sobre los trabajos deberá prepararse una lista a ser ejecutada por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción Definitiva.-

CLAUSULA UNDÉCIMA:

EL CANTIDAD DE TRABAJO

La Dirección de Administración y Finanzas de la Inst. Municipal aprobará la certificación y las facturas dentro de los 3(tres) días de su recepción. El pago se realizará dentro de los dos días siguientes de la aprobación de la certificación de la Dirección de Obras.

El CONTRATISTA estará obligado a ejecutar la cantidad de trabajo expresada en el Formulario de ofertas sin modificación de los precios unitarios.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:
RECEPCION DE OBRAS.

Tomas Rivas Construcciones
Cnel. Oviedo - Py

12.1-**RECEPCION DEFINITIVA.**
Terminada los trabajos a pedido del contratista a los 5 días se realizará la recepción provisoria, Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones si las hubiere en la Recepción Provisoria, a los 30 (treinta) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMO TERCERA:
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Son responsabilidades del CONTRATISTA las siguientes:
13.1.La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesarias para la obra
13.2..Los seguros y beneficios sociales de los obreros y Seguros contra terceros.-
13.3. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
13.4.La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
13.5.El CONTRATISTA es el único e integral responsable de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
13.6.Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente Contrato no eximen al Contratista de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
13.7.Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra.-
El CONTRATISTA por su cuenta reconstruirá, reparará y restaurará cualquier daño o defecto de los trabajos antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1-LA FISCALIZACION actuando como representante de la MUNICIPALIDAD ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por la Contratista teniendo atribuciones tales como:

a- Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del Contratista.-
b- Interpretar los requisitos de este Contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-
c- Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.-
d- Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por el CONTRATISTA.
e- Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.-
f- Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por el CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

14.2. El CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la Fiscalización y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.

Tomas Rivas C.
Cnel. Oviedo

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR
15.1. El CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas de fuerza mayor. En el caso de que la Contratista se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor debidamente comprobada, las obras serán suspendidas por la duración de la fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

ATRASO EN CRONOGRAMA DE OBRAS

16.1. En caso de atraso por causas atribuibles al CONTRATISTA, ésta abonará a la MUNICIPALIDAD. en concepto de multa el 0,01 % del valor total del contrato por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:

CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

17.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por la MUNICIPALIDAD por las causas siguientes: -

Imposibilidad del Contratista para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-

Incumplimiento del Contratista en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-

Quiebra

Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos por mas de cinco días corridos.-siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-

Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

Serán consideradas faltas si el Contratista:

a. No ejecuta adecuadamente la construcción.-
b. Descuida o rehúsa el retiro de materiales o ejecutar tal trabajo que fuera rechazado como defectuoso o inadecuado.-
c. Interrumpe la continuidad del trabajo.-
d. Por otras causas no continúa el trabajo en forma aceptable.-

LA MUNICIPALIDAD avisará al CONTRATISTA por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato.-

EL CONTRATISTA será responsables de los daños causados a la MUNICIPALIDAD por la rescisión del Contrato.-

17.2. El presente Contrato podrá ser rescindido por el CONTRATISTA con previo aviso de 10 (diez) días a LA MUNICIPALIDAD.-

a. Si LA MUNICIPALIDAD dejase de proveer los fondos necesarios .
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la MUNICIPALIDAD, en los aspectos que perjudiquen al desarrollo normal de la obra.-

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: AMPLIACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

18.1 El presente contrato tendrá vigencia hasta la recepción definitiva desde la firma del contrato.

18.2. La Intendencia podrá ampliar los trabajos en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del Plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los trabajos originalmente establecidos y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

18.3 . Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el Intendente.

18.4. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios , pagos progresivos , especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.(Art. 62 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

19.1. Por cualquier controversia que se suscitare en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten libre y voluntariamente agotar las instancias ante la DNCP conforme lo establecen las normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

TOMAS RIVAS
Contratista
Tomas Rivas Construcciones
Cnel. Oviedo - Py

Abog. MARIO MENDOZA
Secretario General

Dr. ELADIO A. GONZALEZ TORRES
Intendente Municipal.